

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, Israel Hiram Zamora Salas y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primer visita de inspección ordinaria, que comprende del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho al veinte de mayo de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Armando Esparza Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada vista.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando el titular que fue publicado aproximadamente el dos de mayo del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Juan Pablo García Vásquez, Alma Alejandra García Mata Vásquez, Osvaldo Herrera Alcalá, Alethea Elizabeth Medina Morales y Alejandra Serrano Bautista; del personal administrativo se encuentran Ricardo Alberto Pinal Gutiérrez, Yasmani Favian Peña Oviedo, Martha Alicia Sena Antonio, Nancy Beatriz Hinojosa Tovar, Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda, Antonia Yazmin Carrillo García, José Inman Castañuela y Erick Martín Acosta Ruelas.

No se encuentra presente la licenciada Gabriela Torres Vargas, quien fungía como Actuaría adscrita a este juzgado porque fue designada Secretaria de Acuerdo y Trámite en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Oral del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, en su lugar se encuentra la licenciada Alejandra Serrano Bautista.

Del personal administrativo no se encuentran Javier López Domínguez, auxiliar administrativo y Mariangel

Campo Juárez, secretaria taquimecanógrafa, ya que el primero de ellos, tenía su cargo de interino, el cual concluyó por la licencia que le fue concedida a Antonia Yazmín Carrillo García expiró y la segunda de ellos cubría a Yasmani Favián Peña Oviedo en un permiso sin goce de sueldo el cual concluyó y se reintegro a sus labores.

## I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista dos agendas, correspondientes a los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día veinte de mayo de dos mil diecinueve. 398

De la visita anterior: 160  
De esta visita: 238

Audiencias celebradas 213

Audiencias diferidas 185

Audiencias programadas a celebrarse posteriormente 129

La última audiencia programada es la señalada para las diez horas del día miércoles siete de agosto de dos mil diecinueve, en el expediente 346/2018, relativa a la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*) y se constató que a fojas 45 y 46, obra agregada una diligencia de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la que se señaló el día y la hora para la celebración de la referida audiencia; coincidiendo los datos con la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas con treinta minutos del día viernes quince de febrero de dos mil diecinueve, en el expediente 208/2018, relativo a los Medios Preparatorios

de Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 12 fojas y en esta última, obra una constancia de inasistencia de las partes, coincidiendo los datos con la agenda.

En promedio se registran de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra un legajo con la publicación diaria de la agenda de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se ingresó a la página web del Poder Judicial del Estado, y se constató que se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 secretarias taquimecanógrafas  
03 secretarios taquimecanógrafos  
02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que se detallan en el acta de la segunda visita de inspección de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión del ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia, por lo

que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable, el libro ya no será objeto de revisión, pero deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

##### **Licenciado Armando Esparza Ramírez. Juez.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado copia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila bajo el número 3258 del libro VII de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis; copia del título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El expediente consta de 10 fojas.

##### **Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado un oficio de solicitud de licencia para ausentarse de sus labores el día viernes quince de febrero del año en curso, el cual es dirigido al titular del juzgado; oficio número 333/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual el titular del juzgado hace de su conocimiento que no existe inconveniente alguno para que se otorgue licencia para ausentarse de sus labores; copia de registro de Título de licenciado en Derecho en el Tribunal Superior de Justicia del Estado bajo el número 8578 del libro XIII de fecha uno de diciembre de dos mil once. El expediente consta de 23 fojas.

##### **Licenciado Osvaldo Herrera Alcalá. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado copia de registro de título de licenciado en Derecho en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila con el número 4484 en el libro IX de fecha veintinueve de enero de dos mil uno. El expediente consta de 18 fojas.

##### **Licenciada Alma Alejandra García Mata Vásquez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

##### **Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

##### **Licenciada Alejandra Serrano Bautista. Actuaría.**

El expediente se integra con nombramiento A.C.P.I/2019

de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho suscrito por la Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designó como Actuaría adscrita a este juzgado; copia de título de licenciada en Derecho expedido por el Instituto Universitario del Norte de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete; certificado de estudios de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila bajo el número 11037 del libro XX de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 04 fojas.

**Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado certificado médico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio número 2202/2018 dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa el beneficio de descanso extraordinario por seis meses para amamantar a su menor hijo. El expediente consta de 07 fojas.

**Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 117 fojas.

**Nancy Beatriz Hinojosa Tovar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, mediante la cual y por cuestiones de salud se otorga un día para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 02 fojas.

**Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Ricardo Alberto Pinal Gutiérrez. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un nombramiento S.T/2018 de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designó como Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este juzgado. El expediente consta de 06 fojas.

**Yasmani Favian Peña Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregada constancia secretarial de fecha uno de marzo de dos mil

diecinueve levantada por el licenciado Juan Pablo García Vásquez, Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este juzgado; carta de recomendación de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, dirigida a Rosa Isela Alarcón Balandrán, Secretaria General del Sindicato, suscrito por la Diputada Local Lucía Azucena Ramos Ramos. El expediente consta de 17 fojas.

**José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 135 fojas.

**Erik Martin Acosta Ruelas. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Los expedientes de los funcionarios con cambio de adscripción fueron archivados.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, y los sillones ubicados en la sala de espera se encuentran en condiciones inservibles.**

**El personal del juzgado solicita de nueva cuenta archiveros, sillas secretariales y reparación de los sillones que se encuentran en la sala de espera.**

**En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó que reitera la solicitud de la Juez anterior, de cinco estantes para archivar los documentos base de la acción de los expedientes, ya que los tiene en cajas.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
100168	181953	81785	36904	47552	\$71,328.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	15 AL 29	SEGUNDA	29/11/2018 \$5,880.00
DICIEMBRE	30 NOV AL 13 DIC	PRIMERA	13/12/2018 \$7,189.00
DICIEMBRE	14 AL 19	SEGUNDA	19/12/2018 \$1,680.00
ENERO	07 ENE AL 14 ENE	PRIMERA	14/01/2019 \$2,621.00
ENERO	15 AL 30	SEGUNDA	30/01/2019 \$9,474.00
FEBRERO	31 ENE AL 14 FEB	PRIMERA	14/02/2019 \$6,515.00
FEBRERO	15 AL 27	SEGUNDA	27/02/2019 \$6,001.00
MARZO	28 FEB AL 14 MAR	PRIMERA	14/03/2019 \$8,976.00
MARZO	15 AL 28	SEGUNDA	28/03/2019 \$5,610.00
ABRIL	29 MAR AL 11 ABRIL	PRIMERA	11/04/2019 \$8,104.50
ABRIL	12 AL 29	SEGUNDA	29/04/2019 \$2,150.00
MAYO	30 ABR AL 14 MAY	PRIMERA	14/05/2019 \$7,128.00

**6. Orden de expedientes.**

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes, acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial los expedientes del Juzgado y los remitidos al Archivo Judicial.

**II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18,

inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

## **1. Libro de Registro.**

En el período que comprende la visita, se obtuvo que fueron registrados cuatrocientos treinta y cuatro folios, de los cuales cuarenta y cinco son medios de auxilio judicial, veintitrés folios fueron cancelados por el sistema; durante el período se recibieron **trescientos sesenta y seis asuntos.**

La última demanda registrada corresponde al folio 351, recibida por Oficialía de Partes, el veinte de mayo de dos mil diecinueve, relativa al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) pendiente de admitir (foja 0032). Se trajo a la vista el escrito inicial y se constató que al reverso de la foja 01, aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **setenta y tres certificados de depósito.**

El último registro, corresponde al número interno 57, que se relaciona con el expediente 41/2019, relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación en Pago promovido por (\*\*\*\*\*) en favor de (\*\*\*\*\*) con certificado de depósito X034002409-1 por la cantidad de \$42,480.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*) (pagina 147).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 19 fojas, en esta última, obra el auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en que el Juez ordenó resguardar el certificado de depósito en el legajo respectivo; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

En el libro correspondiente a medios de auxilio judicial recibidos, aparece en el período que se revisa, **cuarenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 40/2019 con folio 332, relacionado con el expediente de origen 376/2019, recibido el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, que remite el Juez Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, con el objeto de realizar una notificación, (página 262).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 07 fojas, al reverso de la foja uno, obra un sello de Oficialía de Partes con la fecha de recepción indicada y en la última, el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve en el que se tiene por recibido y se ordena diligenciar en sus términos por encontrarse apegado a derecho; coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen treinta y un medios de auxilio judicial, de ellos, dieciocho diligenciados y trece sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

De la revisión del libro correspondiente, en el periodo de esta visita aparecen **setenta y nueve registros de exhortos librados.**

El de fecha más reciente, corresponde al número 61/2019, deducido del expediente 185/2015, con fecha de acuerdo veinte de febrero de dos mil diecinueve, teniendo como autoridad exhortada al Competente y en turno con jurisdicción en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a fin de practicar el requerimiento voluntario de la sentencia (Página 193). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 162 fojas, a foja 156, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó librar exhorto a la autoridad competente, el cual fue entregado para su diligenciación

el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron cuarenta y siete exhortos, de ellos, dieciocho diligenciados y veintinueve sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **noventa y cinco registros de asuntos que fueron citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 331/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el día veinte de mayo de dos mil diecinueve, con resolución de la misma fecha (página 296). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 50 fojas, a foja 41 obra el proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, en el que se cito para oír resolución definitiva y de la foja 50 última, aparece la sentencia definitiva de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite cinco expedientes** siendo los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Devolución</b>	<b>Motivo</b>
1. 317/2017	Ordinario Civil	13-12-18	30-01-19	Falta incidente de nulidad de actuaciones.
2. 1271/2008	Sucesorio Intestamentario	09-01-19	07-02-19	Falta justificar la subdivisión.
3. 312/2017	Especial Hipotecario	14-02-19	19-02-19	Falta resolver incidente de caducidad de incidente de falsedad de documentos.
4. 336/2018	Ordinario Civil	01-03-19	08-04-19	Se desiste de la demanda.
5. 58/18	Ordinario Civil	14-03-19	25-04-19	Existe Litisconsorcio.

En el período, y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **ochenta y cinco resoluciones**.

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 331/2018, relativo al Juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el veinte de mayo de dos mil diecinueve y con resolución del veinte de mayo de dos mil diecinueve (página 296); Analizado en párrafo anterior, como citada y pronunciada.

Se destaca que en veintisiete asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia pronunciadas, por lo que, **todas las resoluciones fueron dictadas dentro del plazo legal**.

A la fecha, se encuentran nueve pendientes de resolución, **dentro del plazo legal** los asuntos siguientes son:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Vencimiento</b>
1. 359/2017	Ordinario Civil	05-04-19	21-05-19 Prórroga
2. 45/2018	Ordinario Civil	24-04-19	31-05-19 Prórroga
3. 139/2018	Familiar	02-05-19	24-05-19
4. 335/2018	Ordinario Civil	02-05-19	24-05-19
5. 340/2018	Ordinario Civil	02-05-19	24-05-19
6. 210/2017	Ordinario Civil	03-05-19	27-05-19
7. 280/2018	Ordinario Civil	03-05-19	27-05-19
8. 391/2017	Ordinario Civil	06-05-19	28-05-19
9. 290/2018	Ordinario Civil	16-05-19	06-06-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	95
Pendientes a la visita anterior	04
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas	85
Pendientes de pronunciar	09

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página web del Poder

Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en versión pública del período que comprende la presente visita, observándose que efectivamente si se encuentran publicadas de los meses que abarca la presente visita.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ochenta y un asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 1283/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*), citado el veinte de mayo de dos mil diecinueve y con resolución de la misma fecha (página 134). Se trajo a la vista el expediente , que consta de 60 fojas, a foja 55 obra la citación para resolución de la fecha indicada y de la 56 a la 60 última, obra la sentencia interlocutoria del veinte del mes y año en curso; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período que se revisa se pronunciaron **setenta y siete**, todas dentro del término legal, incluyendo las treinta y ocho en las que se decretó la prórroga.

En el período **se devolvieron a trámite siete expedientes** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
1. 279/2018	Divorcio	05-11-18	26-11-18	Faltan documentos.
2. 279/2018	Divorcio	21-11-18	05-12-18	Faltan documentos.
3. 368/2018	Ordinario Civil	03-12-18	05-12-18	Falta notificar a la parte actora el recurso de reconsideración.
4. 129/2018	Divorcio	05-12-18	09-01-19	Se manda escuchar a la menor.
5. 535/2016	Ordinario Civil	19-12-18	22-01-19	Faltan notificaciones.
6. 1016/08	Ejecutivo Civil de Desahucio	07-03-19	27-03-19	Falta darle trámite a la caducidad.
7. 06/2019	Ordinario Civil	02-05-19	08-05-19	Falta dar vista a la perito.

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 1283/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) contra de

(\*\*\*\*\*) citado el veinte de mayo de dos mil diecinueve y con resolución dictada en la misma fecha(página 134). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 60 fojas y en la 55 y de la 56 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se citó a las partes para oír sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

A esta fecha, dos asuntos se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal**; y los expedientes son:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Vencimiento</b>
1.368/2018	Ordinario Civil	02-05-19	22-05-19 prorroga
2.174/2018	Sucesorio Intestado	09-05-19	24-05-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	81
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite	07
Sentencias pronunciadas	77
Pendientes de pronunciar	02

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno**. El último registro corresponde al de fecha diez de marzo de dos mil dieciocho (página 13).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil.**

En el primer apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **obran cinco asientos**.

El último anotado es el número interno 03 relacionado al expediente 107/2014, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y los terceros llamados a juicio

(\*\*\*\*\*), en el que aparece el medio de impugnación en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso el ocho de mayo del presente año, y pendiente de remisión a la alzada (foja 092). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 263 fojas y en ésta última obra el auto de fecha ocho de mayo del año en curso en el cual se tiene a los promoventes por interponiendo en tiempo el recurso de apelación contra la sentencia definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que se revisa aparecen pendientes por remitir a la Alzada los asuntos siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	815/2014	15-08-2017	06-12-2018
2.	78/2017	03-12-2018	28-01-2019
3.	188/2015	13-02-2019	01-04-2019
4.	107/2014	21-11-2018	08-05-2019

En relación a lo anterior, el Secretario de Acuerdo y Trámite, manifiesta que por lo que se refiere al primero de los expedientes, no ha sido remido al Tribunal de Alzada, toda vez que se encuentra en trámite un incidente de reposición; en cuanto al resto de los expedientes se encuentra en trámite la notificación a las partes.

En el período se devolvieron ocho resoluciones de la alzada, siete se confirmaron y una fue modificada.

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado de registro de los recursos que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen seis asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 111/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso el catorce de marzo de dos mil diecinueve, mismo que ya fue remitido a la alzada (foja 121). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 523 fojas y el cuaderno de apelación de 13 fojas, en el primero de ellos a foja 517 obra el auto de fecha catorce de marzo del año en curso, en el que se tiene al promovente por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho y se ordena remitirse al Primer Tribunal Distrital en el Estado para la substanciación del mismo y en el

duplicado del cuaderno de apelación a foja nueve obra el auto antes mencionado y en la última el oficio mediante el cual se remite el cuaderno de apelación al Tribunal de Alzada; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa aparecen pendientes de remitir a la alzada los asuntos siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	292/2017	29-05-2018	28-08-2018
2.	292/2017	29-05-2018	28-08-2018
3.	292/2018	29-05-2018	15-11-2018
4.	292/2018	29-05-2018	15-11-2018
5.	311/2012	08-08-2018	19-03-2019

De lo anterior el Secretario de Acuerdo y Trámite manifiesta, por lo que se refiere al expediente 292/2017, no se ha remitido al Tribunal de Alzada, toda vez que obra una resolución que resuelve un incidente de nulidad de actuaciones, dejando sin efecto todo lo actuado con posterioridad exclusivamente en lo relativo al incidente de caducidad en base a la diligencia de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, y por lo que se refiere al 311/2012 se encuentra en trámite la notificación a las partes.

Dentro del período que comprende la visita, fue devuelta una resolución por otro motivo.

### **c) Quejas**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **cuatro registros**.

El registro más reciente corresponde al número interno 4, que corresponde al expediente número 329/2017, relacionado al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) relativo al recurso de queja interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de marzo del año en curso, con fecha de admisión del recurso el día catorce de mayo del presente año, y pendiente de remisión a la alzada (foja 140).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 517 fojas y en esta última obra el auto de fecha catorce de mayo del año en curso mediante el cual se tiene al promovente interponiendo el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de marzo del presente año y su oportunidad remitirse al Primer Tribunal Distrital del Estado para la substanciación del recurso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa aparecen pendientes de remitir a la alzada los asuntos siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	329/2017	26-03-2019	14-05-2019

En el período se han devuelto dos resoluciones del tribunal de alzada por otro motivo.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

El primer apartado del libro corresponde a los amparos indirectos de su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **doce demandas de garantías**.

El de fecha más reciente es el amparo 491/2019, relacionado con el expediente 908/2003, recibido el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*) habiéndose rendido el informe previo y justificado, los días veinticuatro y veinticinco de abril del año en curso, respectivamente, (páginas 250 y 251).

Se trajo a la vista el expediente 908/2003 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 384 fojas, en la foja 377, obra auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, en el que se tienen por recibidos los oficios que remite el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales informa sobre la admisión de la demandada de amparo promovida por (\*\*\*\*\*) contra actos de ésta Autoridad, ordenando se rinda el informe previo y justificado, y a fojas 378, 379, 383 y 384, aparecen constancias de los informes rendidos en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido quince ejecutorias de amparo, en las que dos son concedidos, tres son negados y diez fueron sobreseídos.

### **b) Amparos Directos.**

El segundo de los apartados del libro corresponde a los

amparos directos, durante el período que comprende esta visita, **no se tramitó ninguna demanda de garantías** (foja 265).

En el período que abarca la presente visita, se recibió una ejecutoria de amparo directo, el cual fue sobreseído.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el libro se registran los folios de las demandas o escritos iniciales en el que se ordena formar expedientillo por falta de requisito legal y, las promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos cincuenta y seis expedientillos.**

El último registro corresponde al expedientillo relacionado con el folio 334/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) acordado el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve (página 297). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 19 fojas, en esta última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar expedientillo auxiliar toda vez que no se reúnen los requisitos de demanda y, se otorga al promovente un plazo de cinco días para subsanar la demanda; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión del libro se seleccionó del libro de gobierno el folio 345, recibida por Oficialía de Partes el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, relativa al Juicio Ordinario Civil de rescisión de contrato de compraventa, que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "M", y se constató que a página 145, aparece como último registro el del folio 345, tipo de juicio y actor o promovente anteriormente señalado.

De lo anterior, se concluye que los registros se encuentran actualizados.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
216/2019	08/02/2019	169
310/2019	13/02/2019	115
362/2019	21/02/2019	176
426/2019	27/02/2019	150
469/2019	06/03/2019	106
686/2019	01/04/2019	09
798/2019	12/04/2019	45
949/2019	08/05/2019	25
<b>Total</b>		<b>795</b>

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **setecientos noventa y cinco expedientes.**

El titular del juzgado manifestó que, se continúa con el envío de expedientes al archivo, conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Desea agregar con relación a lo anterior, que solamente se están remitiendo al archivo expedientes sin el documento base de la acción, porque en forma reiterada cuando se recibe alguna promoción solicitándolo al archivo Judicial, se nos informa que tiene que constituirse personal de este juzgado a localizarlo y se ha designado a las Actuarias, sin embargo, lo que se han encontrado son cajas abiertas y en desorden por lo que en tales condiciones se optó por resguardar en las instalaciones dichos documentos.

**11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un total de setecientos seis diligencias practicadas fuera del local del juzgado.**

En el libro de la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, aparecen trescientas veintiséis diligencias

actuariales practicadas en el período que se revisa. El último registro corresponde al expediente 482/2018 recibido el veinte de mayo de dos mil diecinueve a notificar el auto de fecha trece de diciembre en (\*\*\*\*\*) practicada la diligencia en la misma fecha (Foja 73).

Se trajo a la vista el expediente 482/2018 relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 30 fojas, y en esta última obra constancia en la que se llevó a cabo dicha diligencia en la fecha señalada.

En el libro que le correspondía a la licenciada Gabriela Torres Vargas aparecen del veinte de noviembre al diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, cuarenta y dos diligencias (página 64), con la certificación de conclusión respectiva, a partir de esa fecha continúa la Licenciada Alejandra Serrano Bautista, con registros del ocho de enero del dos mil diecinueve a (página 65), hasta el día veinte de mayo son trescientas treinta y ocho que sumadas a las cuarenta y dos hacen un total de trescientas ochenta diligencias durante el período que comprende la visita.

La última diligencia corresponde al exhorto 37/2019 a notificar el auto de ocho de mayo del presente año en (\*\*\*\*\*), practicada el veinte de mayo del año en curso y devuelto en la misma fecha a (página 74).

Se trajo a la vista el cuadernillo del exhorto, remitido por el Juez Interino del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil de la ciudad de México, relacionado al Juicio Vía de Apremio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 06 fojas, en esta última, obra constancia de notificación donde no se pudo llevar a cabo la diligencia porque no respondieron al llamado de la puerta, **sin que la diligencia se encuentre legalmente fundamentada, ni cumpla con lo establecido por el artículo 208 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Coahuila.**

Por otra parte, informan las actuarios adscritas que a la fecha se han practicado un total de cuatrocientas setenta y cinco diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales treinta y cinco, fueron practicadas por la Licenciada Gabriela Torres Vargas; doscientas sesenta y cuatro por la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales y ciento setenta y seis por la Licenciada Alejandra Serrano Bautista, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el legajo que se forma de las promociones recibidas por conducto por la oficialía de partes se registraron un mil cuatrocientas noventa y dos y en el libro de expedientes anteriores al sistema de gestión se registraron un mil ciento ochenta y siete por lo tanto **el total de promociones recibidas fueron dos mil seiscientos setenta y nueve.**

El último escrito fue el recibido a las catorce horas con once minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve, presentado por (\*\*\*\*\*), relacionada con el expediente 1675/2004. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 286 fojas, en su interior obra la promoción con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada pendiente de acordar.

En el período que comprende la presente visita se reciben en promedio cuarenta promociones diarias.

## **13. Libro de facilitados para consulta.**

En el período que comprende la visita, fueron facilitados **cuatro mil setecientos noventa y nueve expedientes**

El último registro corresponde al del día veinte de mayo de dos mil diecinueve, facilitado el expediente 313/2014, al (\*\*\*\*\*) (foja 148). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), consta de 451 fojas, a foja 24, obra el auto de radicación de fecha tres de junio de dos mil catorce, en el que aparece como abogado de la parte actora el Licenciado Guillermo Pruneda Barrera.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

## 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del veinte de mayo de dos mil diecinueve, aparecen publicados un total de cuarenta y dos publicaciones de los cuales cinco son audiencias y treinta y siete son acuerdos; entre los que se encuentra el expediente 23/2018, relativo al juicio ordinario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 108 ultima, obra el auto de la fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, en el que se acuerda una vez que se cumpla con la notificación personal se procederá a lo solicitado.

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Noviembre (20 al 30)	444
Diciembre	578
Enero	826
Febrero	841
Marzo	944
Abril	740
Mayo (01 al 20)	637
<b>Total</b>	<b>5,010</b>

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cincuenta y un acuerdos diarios.

Con relación a la publicación de las listas de acuerdo fuera del horario establecido, se verificó la oportunidad del ingreso en la página de internet del Poder Judicial, y se obtuvo que en el período que se revisa, en todos los meses fue reportada fuera de plazo, incluso en el mes de febrero y marzo hubo días que no fue publicada.

El secretario de acuerdo y trámite al respecto informó, que aún y cuando se procura que las mismas se publiquen con la debida oportunidad, en ocasiones no es posible por la complejidad en los asuntos que aquí se radican.

## **2. Uso de Sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.**

Se informa que se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de Gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 23/2018, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el que obra a foja 11, el auto de radicación de fecha veinticinco de enero del año en curso.

Expediente 482/2018, relativo a Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en que obra a foja 21, el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso en que se tiene por contestando en tiempo la demanda, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado para que lo represente.

Expediente 313/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) , a foja 437, obra auto de fecha veintitrés de abril de esta anualidad en que se tiene por exhibido certificado de depósito y se ordena guardar en la caja de valores.

Se consultó en el sistema y aparecen electrónicamente los autos señalados.

## **3. Análisis de expedientes.**

**1. Expediente 415/2018, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*)**. La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día once de octubre de dos mil dieciocho, por auto del diecinueve siguiente, **fuera del plazo legal**, se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juez bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos legales para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, quedando sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, se ordeno formar la primera sección de la sucesión, se señaló fecha para que tuviera verificativo la junta de herederos y se ordena citar a

las presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existe testamento a bienes del señalado, se ordenó publicar los edictos respectivos, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizando a abogado patrono. El siete de enero del año dos mil diecinueve quedo por notificada la Agente del Ministerio Público. Con fecha once de diciembre del dos mil dieciocho se tuvo por recibido oficios de la Dirección de Notarias; el dieciocho de diciembre, fuera del plazo legal, por exhibiendo publicaciones de edictos ordenadas. El once de enero de dos mil diecinueve se llevó a cabo la audiencia de junta de herederos, misma que se señaló nueva fecha para la continuación del la misma. El veintitrés de enero del presente año, fuera del plazo legal, se tuvo al abogado patrono, por dando cumplimiento a lo requerido en audiencia; el veintitrés de enero obra ratificación solicitada por la autoridad. El cinco de febrero se tuvo por renunciando a la audiencia de junta de herederos, por aceptando y por protestando el cargo de albacea, asimismo, se pusieron a la vista del juzgador los autos para pronunciar la resolución declarativa de herederos, misma que se pronunció el seis de febrero del año en curso. Obra constancia de fecha once de febrero del presente año, mediante la cual se declaró abierto la audiencia de junta de herederos, sin la asistencia de las partes, lo anterior fuera de lugar, toda vez que como se señaló con fecha seis de febrero del año en curso se llevó a cabo la declaración de herederos. El veintidós de febrero, **fuera del plazo legal**, se notifico al abogado patrono de la declaración de herederos, el veintisiete de febrero quedo notificada la representación social. El veintiocho de marzo se tuvo por presentado inventario y evaluó y toda vez que se existe único y universal heredero se aprobó y como lo solita se omitió la tercera y cuarta sección y en consecuencia se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar resolución definitiva de adjudicación. El veintiocho de marzo se pronunció la sentencia definitiva. el siete de mayo quedo notificado el agente del ministerio público adscrito. El veinte de mayo del año en curso, como lo solicitó el promovente estese a lo acordado hasta que cause ejecutoria el presente asunto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

**2. Expediente 23/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).** La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cinco de diciembre del dos mil dieciocho, por auto del siete de siete de enero del año dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se formó expedientillo auxiliar, por no exhibir acuerdo de partición. El dieciocho de enero del

presente año, se requirió al promovente para que ratificara ante esta autoridad respecto de firma que aparece en el escrito inicial de denuncia. El veinticuatro de enero del año en curso, se tiene por subsanas las irregularidades y se dicta auto de radicación en el que se ordenó expediente respectivo, se tiene presentando la denuncia de un juicio sucesorio intestamentario y formar la primera sección de sucesión, se designo único y universal heredero provisional, se desino albacea, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existen testamento a bienes del señalado, se ordenó publicar los edictos respectivos. El veinticinco de febrero del año en curso quedo notificado el agente del ministerio público. El once de marzo del presente año se tuvo por exhibiendo oficios de la Dirección de Notarias y ejemplares del Periódico Oficial del Estado. El veinte de marzo del año en curso, fuera del plazo legal, se pusieron a la vista del juzgador los autos del presente asunto para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La resolución definitiva fue pronunciada el veinticinco de marzo del año en curso. El veintiséis de marzo quedo notificada la representación social de la resolución definitiva. El dos de abril se tuvo al único heredero por notificándose de la sentencia definitiva. El seis de mayo del año en curso, **fuera del plazo legal**, se declaró ejecutoriada la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 113 fojas.

**3. Expediente 31/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (\*\*\*\*\*).** La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, el tres de diciembre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, se ordeno formar expedientillo auxiliar por falta de ciertos requisitos. El treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juez bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos legales para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, quedando sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, se ordeno formar la primera sección de la sucesión, toda vez que obra escrito de acuerdo de liquidar el haber hereditario, se realizó la declaración de herederos provisional y se designo albacea, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existe testamento a bienes del señalado, se ordenó publicar los edictos respectivos. El once de marzo del año en curso, se tuvo por exhibiendo publicaciones del periódico oficial,

asimismo del la Dirección de Notarias. El primero de abril del año en curso obra notificación al agente del ministerio público. Obra ratificación de fecha veinticinco de abril del año en curso, respecto a proyecto de partición mediante el cual repudian el derecho a la herencia. El ocho de mayo del año en curso, **fuera del plazo legal**, toda vez que se dio cumplimiento y como lo solicitaron respecto al repudio de cualquier derecho con relación a la masa hereditaria, se pusieron a la vista del juzgador a los autos para pronunciar la resolución definitiva de adjudicación, que en derecho corresponda. El nueve de mayo del presente año, se pronunció la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

**4. Expediente 311/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de julio del dos mil dieciocho, el seis de agosto del dos mil dieciocho, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. El veintiocho de agosto, se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El uno de octubre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora y toda vez que la demandada no contestara en tiempo la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le fueren hechas mediante cédula correspondiente, se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, misma que se llevó a cabo el veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, sin que asistieran las partes, por lo que se decreto la multa respectiva y se ordeno omitir la fase de conciliación y dada la rebeldía de la parte demandada, no ha lugar a hechos controvertidos, y en consecuencia se abrió el presente asunto a prueba por un término de diez días. El catorce de febrero del año dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se llevó a cabo la admisión y/o desechamiento a pruebas. El seis de marzo, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte actora por formulando en tiempo las conclusiones ordenadas, se declaró precluido a la parte demandada para formular sus alegatos se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. El once de marzo del presente año se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**5. Expediente 48/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de

febrero del dos mil dieciocho, el catorce siguiente, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El veintiséis de abril de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora y toda vez que la demandada no contestara en tiempo la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le fueren hechas mediante cédula correspondiente, se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación. El diecinueve de junio de ese año se llevó a cabo con la asistencia de la parte actora no así de la demandada y se ordeno omitir la fase de conciliación y dada la rebeldía de la parte demandada, no ha lugar a hechos controvertidos, y en consecuencia se abrió el presente asunto a prueba por un término de diez días. El veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la admisión y/o desechamiento a pruebas. El veintiséis de septiembre y veintinueve de octubre se levanta constancia de inasistencia a la audiencia. El trece de noviembre se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de las pruebas a cargo de la parte demandada así como de la testimonial y se pusieron los autos a la vista de las partes para formular por escrito las conclusiones. El seis de diciembre de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se declaró precluido a la parte demandada para formular sus conclusiones y se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. El siete de enero del presente año se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**6. Expediente 61/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de febrero dos mil dieciocho, con lo recibido el veinte siguiente, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. El trece de marzo de dos mil dieciocho se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El cuatro de abril de dos mil dieciocho, se tiene por contestando la demanda instaurada en su contra en tiempo y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, se designó abogado patrono y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La audiencia se llevó a cabo el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, con la asistencia de la parte actora no así de la demandada se ordenó girar oficio a la Administración Fiscal para hacer efectiva la multa respectiva y se ordeno omitir la fase de conciliación y se abrió el presente asunto a prueba por un término de diez días. El siete de agosto del año dos mil dieciocho se llevó a cabo la

admisión y/o desechamiento a pruebas. El tres de octubre de dos mil dieciocho tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se señaló nueva fecha para el siete de diciembre del mismo año. En la fecha señalada se llevó a cabo se desahogaron las probanzas y se paso a la fase de conclusiones. El seis y siete de enero de dos mil diecinueve se recibieron conclusiones a las partes. El siete de febrero del presente año se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. El veinticinco de febrero del presente año se dictó sentencia definitiva. Obra constancia actuarial de notificación a la parte actora de la sentencia en fecha trece de marzo del presente año. El veintidós de marzo se notificó a la parte demandada. El ocho de mayo del presente año se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

**7. Expediente 70/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de febrero dos mil dieciocho, con lo recibido el veintisiete siguiente, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. El quince de marzo de dos mil dieciocho se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El seis de abril de dos mil dieciocho, se tiene por contestando la demanda instaurada en su contra en tiempo y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, se designó abogado patrono y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La audiencia se llevó a cabo el trece de junio del dos mil dieciocho, con la asistencia de las partes, se ordeno omitir la fase de conciliación y se abrió el presente asunto a prueba por un término de diez días. El veintisiete de junio y dos de julio del año dos mil dieciocho se tienen por ofreciendo las pruebas de su intención a las partes. El veintisiete de agosto se llevó a cabo la admisión y/o desechamiento a pruebas. El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos desahogándose las mismas. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve se continua en audiencia el desahogo de probanzas y se paso a la fase de alegatos. El trece de febrero de dos mil diecinueve **fuera de plazo** se recibieron conclusiones a las partes. El seis de marzo del presente año se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. Por auto de veintiocho de marzo se amplió el plazo para dictar la definitiva. El once de abril del presente año se dictó sentencia definitiva. Obra constancia actuarial de notificación a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

**8. Expediente 213/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta y uno de mayo dos mil dieciocho, con lo recibido el seis de junio **fuera de plazo**, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. El ocho de junio de dos mil dieciocho se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El veintisiete de junio de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la demandada por no haber contestado, se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean hechas por medio de cédula fija en la tabla de avisos de este juzgado y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación. La audiencia se llevó a cabo el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, con la asistencia de la parte actora no así de la demandada se ordeno omitir la fase de conciliación y se abrió el presente asunto a prueba por un término de diez días. El veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho se llevó a cabo la admisión y/o desechamiento a pruebas **fuera de plazo** y se paso a la fase de conclusiones. El nueve de enero de dos mil diecinueve se declaró precluido el derecho a las partes por no haber formulado conclusiones y se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva. Obran constancias actuariales de notificación a las partes de la definitiva. El nueve de abril del presente año se declaró la ejecutoriedad de la sentencia **fuera de plazo legal**. Obra ratificación de convenio de fecha catorce de mayo del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

**9. Expediente 63/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, trece de febrero de dos mil dieciocho, con lo recibido el día veintiuno siguiente **fuera de plazo** fue radicado en que se tiene a la parte actora por demandando en la vía especial hipotecario, se ordenó requerir a los demandados el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda en la oficina del Registro Público, el depósito del inmueble, se emplace y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales, y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho se habilitan horas y días para llevar a cabo el emplazamiento. Se llevó a cabo el emplazamiento por cédula el nueve de julio de dos mil dieciocho. El seis de septiembre se declara la rebeldía **fuera de plazo legal**, y se procedió a la

admisión de pruebas y/o desechamiento. En fecha treinta y uno de octubre se llevó a cabo el desahogo de pruebas, se declaró precluido el derecho a la parte demandada para formular alegatos y se citaron los autos para oír sentencia definitiva y se decretó el plazo de prórroga para dictarla. El trece de diciembre a solicitud de parte se vuelve a citar para sentencia, **lo que resulta inexacto porque en la audiencia ya se Había citado.** En la misma fecha se pronunció sentencia definitiva. El once de abril de dos mil diecinueve se notifica a los demandados de la definitiva. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas

**10. Expediente 458/2018, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho. El veintiséis siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad los requisitos que establece la ley para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo a la solicitante, por promoviendo el Procedimiento No Contencioso, se señaló fecha para la audiencia de información testimonial y notificar a la Agente del Ministerio Público y se cite al (\*\*\*\*\*). Obra constancia actuarial de notificación por cédula a la Agente del Ministerio Público en fecha el veintisiete de noviembre. En la misma fecha fue notificado el (\*\*\*\*\*). Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial y se citó para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. La cual fue pronunciada el tres de diciembre de dos mil dieciocho. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que

alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	15-02-2019	15-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	-----	-----

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron reportadas en el plazo establecido.

## **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

### **Sentencias definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	Visita anterior 07 A esta visita 03	Visita anterior 07 A esta visita 03	10
Diciembre	10	10	10
enero	19	19	19
febrero	8	8	8
marzo	22	22	22
abril	13	13	13
mayo	10	10	--
<b>Total Período</b>	<b>85</b>	<b>85</b>	

### **Sentencias interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	Visita anterior 10 A esta visita 05	Visita anterior 10 A esta visita 05	15
Diciembre	09	09	09
Enero	11	11	11
Febrero	14	14	14

Marzo	14	14	14
Abril	18	18	18
Mayo	06	06	--
<b>Total Período</b>	<b>77</b>	<b>77</b>	

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos recibidos	366
Concluidos	109
Sentencias definitivas pronunciadas	85
Pendientes de resolución	09
Asuntos en trámite	2358
Recurridos en definitiva	05

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

**VI. Manifestaciones del Personal.**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

**VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

En relación con el oficio número CJ-157/2019 de fecha veintiocho de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento al titular, de las irregularidades advertidas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de dos mil dieciocho; el titular del juzgado, informó que mediante oficio 308/2019 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, se dio respuesta en los términos que se indican en dicho oficio.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Armando Esparza Ramírez**  
Juez

**María Angélica Girón García**  
Visitadora Judicial

**Israel Hiram Zamora Salas**  
Visitador Judicial

**Javier Antonio Vela Díaz**  
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente

**corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**